

# 63-2010/CDLO

Los Olivos, 30 de Diciembre de 2010

## **EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**VISTO:** Dictamen N° 002-2010-CDLO/CPS de la Comisión de Programas Sociales, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso "6" del artículo 73° de la misma Ley señala que en materia de servicios sociales locales, las municipalidades ejercen las funciones de: 6.1 "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; 6.2 "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; y 6.4 "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, la ONGD PROINDEPE mediante Expediente N° 41369-2010 y otros solicita la suscripción de un Convenio, al respecto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Memorandum N° 388-2010-MDLO/OPP y el Informe N° 0119-2010-MDLO/OPP/OPI en los que se pronuncian sobre la procedencia de lo peticionado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1040-2010 opina por la procedencia de lo peticionado solicitando se remitan los actuados al Concejo Municipal en mérito a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, en armonía con lo que dispone el inciso "8" del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por unanimidad:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la celebración del Convenio Interinstitucional a celebrarse entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** y **LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO: PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO PERUANO - ONGD PROINDEPE**, Convenio que consta de siete cláusulas (07) y que en Anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El señor Alcalde suscribirá el Convenio conforme a las facultades otorgadas por el Art. 20 numeral 23 de la Ley N° 27972.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto por el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL** y su difusión a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**